APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL

DECRETO N° 185

CHILLÁN VIEJO, 23 ENE 2020

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 06/01/2020 de la Srta. **Cecilia García Contreras**, Enfermera del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sra. Directora (S) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 06/01/2020, debido a que el reloj control no registró su Código a la salida a colación, motivo por el cual solicita corrección horaria.

d) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 13/01/2020 de la Srta. **Cecilia García Contreras**, Enfermera del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sra. Directora (S) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 13/01/2020, debido a que el reloj control no registró su Código a la salida y regreso de colación, motivo por el cual solicita corrección horaria.

f) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida, Decreto N° 72/14.01.2019 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y modificaciones establecidas en el Decreto N° 605/20.02.2019

DECRETO:

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para las funcionarias que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en la fecha y horario que se indica:

FUNCIONARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
Cecilia García Contreras	[redacted]	06/01/2020	113:35	Salida a colación
		13/01/2020	13:04	Salida a colación
			13:22	Regreso de colación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/iec.

Distribución:
Secretario Municipal
Ud. de RR.HH.
Cesfam Dr. Federico Puga
Secretaria Desamu